

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

11001 40 03 013 **2020-0835**

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y Ss., 375 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda DECLARATIVA de **PERTENENCIA** presentada por **MARIA EUDORA RINCON RODRIGUEZ y ANTONIO MARÍA ROBAYO PINILLA** contra **IGLESIA PENTECOSTES UNIDA INTERNACIONAL y PERSONAS INDETERMINADAS**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, en legal forma y córraseles traslado por el término de Veinte (20) días (Art. 369 Ibidem).

2.- INSCRIBIR la demanda en el certificado de tradición del bien objeto de usucapión **50 C - 297811**. Ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

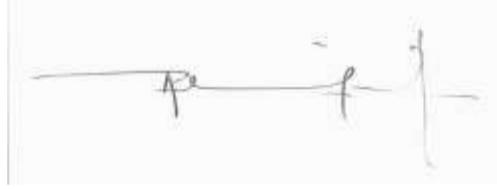
3.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir y al demandado. Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020). Registrar la dirección del inmueble al momento de hacer la publicación, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Idem.

4.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que si lo consideraren pertinente realicen las manifestaciones a que hubiere lugar de acuerdo al ámbito de sus funciones. Ofíciase.

5.- INSTALAR el interesado una VALLA con las dimensiones y las estipulaciones contenidas en el Num. 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

7.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, en su condición de abogada inscrita de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>02</u> Hoy <u>19-01-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
